



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18
DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/017/2020

**ACTORAS: AGUSTINA DÍAZ NUÑEZ,
JAVIER NUÑEZ PÉREZ Y MARCELA PERÉZ
NUÑEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **09:00 nueve horas de dieciocho de enero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de quince de enero del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321, y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, así como también el Romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales No Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación

de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; visible en la ruta electrónica: http://tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf correspondiente al **“ACUERDO GENERAL ADOPTADO MEDIANTE SESIÓN PRIVADA DE PLENO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021”**, y con base en el ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias; impresa en el DOF con rubro 22/04/2020. (...), firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.-----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Gelaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/017/2020

Siendo las nueve horas, del quince de enero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal que guardan los autos del Juicio Ciudadano indicado al rubro; lo anterior, para acordar lo conducente.-
Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de enero de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el estado procesal que guardan los autos del Juicio Ciudadano indicado al rubro; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado; en consecuencia, las subsecuentes actuaciones del presente asunto, se fundamentarán en la Ley de Medios. II.- Ahora bien, y toda vez que, revisado

¹ Para posteriores referencias, Ley de Medios.

minuciosamente el estado procesal del Juicio que nos ocupa, se advierte que existe necesidad de contar con mayores elementos para resolver, en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios; y 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **requiérase por oficio: a) Al Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas por conducto de la Presidenta y/o Síndica Municipal²; así como b) Al Congreso del Estado de Chiapas por conducto del Presidente de la Mesa Directiva³; c) La Secretaría de Hacienda por conducto de la Procuraduría Fiscal⁴, y d) La Auditoría Superior del Estado de Chiapas por conducto del Auditor Superior del Estado⁵; para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 en relación al 16, numeral 2, de la Ley de Medios⁶; toda vez que el presente asunto no guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso; remitan a esta Ponencia original o copias debidamente certificadas de las nóminas o cualquier otro documento donde se advierta salario, sueldo, prestaciones, emolumentos, dietas, y/o gratificaciones recibidas por los miembros del Ayuntamiento (Presidente, Síndico y Regidores) del municipio de Chalchihuitán, Chiapas, correspondiente al periodo comprendido del uno de octubre de dos mil dieciocho hasta la presente fecha; apercibidas las citadas autoridades, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento, se les aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cincuenta Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III⁷, de la Ley de Medios, a razón de \$86.88⁸ (ochenta y seis pesos 80/100**

² Con fundamento en los artículos 55, 56 y 58, fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

³ Acorde a lo establecido en el artículo 23, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

⁴ Con fundamento en el artículo 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

⁵ Con base en el artículo 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

⁶ "Artículo 16.

(...)

2. Fuera de los casos señalados en el párrafo anterior, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de la ley de la materia, así como aquellos en que no deban efectuarse actuaciones por acuerdo del Tribunal o de las autoridades electorales, cuando estén debidamente justificados.

(...)

Artículo 18.

1. Las notificaciones a que se refiere el presente Título surtirán sus efectos al día siguiente en que se practiquen cuando se trate de un año no electoral, salvo que se trate de cuestiones que por su naturaleza se contabilicen en horas."

⁷ "Artículo 132.

1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente cuerpo legal y las resoluciones que se dicten, así como para mantener el orden, el respeto y la consideración debida, el Tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/017/2020

moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁹; lo que hace un total de \$4,344.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). **III.-** Tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes del juicio que nos ocupa, así como del personal de las demás autoridades requeridas en el presente asunto, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del referido virus, y con fundamento en el artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios; así como romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021¹⁰, las notificaciones que deba realizar el Actuario adscrito a la Ponencia al **Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas** y a la **Secretaría de Hacienda, deberán realizarse a los correos electrónicos hergor.abogados.notificaciones@gmail.com** y **oangulo@haciendachiapas.gob.mx**¹¹, respectivamente; la notificación al **Congreso del Estado** a través del **Portal del Servicios en Línea**, al link <https://serviciosenlinea.congresochoiapas.gob.mx/index.php?page=documentacion>¹²; y a la **Auditoría Superior del Estado**, **vía mensajería** al domicilio ubicado en Libramiento Norte Pte. #476, Fracc. Santa Clara, Código Postal. 29014, de esta ciudad¹³, por lo que se instruye al Actuario para que realice el trámite correspondiente, lo anterior con base en lo señalado en el romano III, del acuerdo de siete de enero del año en curso, emitido en el presente expediente y la jurisprudencia con número de registro digital 168124, de rubro: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA**

(...)

III. Multa hasta por quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización; en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

(...)"

⁸ Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte.

¹⁰ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf

¹¹ Consultado en la página oficial de internet de Gobierno del Estado de Chiapas, en el link: <https://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/secretaria-hacienda>

¹² Visible en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Chiapas, en el link: <https://congresochoiapas.gob.mx/legislaturalxvii/>

¹³ Consultado en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en el link: <https://www.asechiapas.gob.mx/>

PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR¹⁴.

Haciendo saber a las autoridades requeridas, que el término para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, respecto a las notificaciones vía correo electrónico, correrá a partir de que el Actuario certifique que ya se remitió y que el mismo, fue recibido por el destinatario; y en lo que hace a la notificación vía mensajería, comenzará a correr a partir de que la empresa de mensajería haya entregado la notificación respectiva. De igual forma, en lo que respecta a la autoridad responsable, Congreso del Estado y Secretaría de Hacienda, el Actuario también deberá remitir los oficios de notificación vía mensajería a los domicilios de los mismos, siendo: Avenida Central S/N, Palacio Municipal, Código Postal 29850 Chalchihuitán, Chiapas; Palacio Legislativo, 1a. Sur Oriente S/N, entre Calle Central y 1a. Oriente, Colonia Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.; y Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Piso 8, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. IV.- Por las razones expuestas en el romano que antecede, se autoriza para que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, así como el Congreso del Estado, la Secretaría de Hacienda y la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en primer término, remitan las constancias solicitadas, digitalizadas en archivo PDF al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, e inmediatamente y dentro del término concedido, de manera física vía mensajería o correo certificado a la sede de este Tribunal Electoral. IV.- Finalmente, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, notifíquese el presente proveído a la parte actora, para su conocimiento, vía correo electrónico a la cuenta masariegoz_figuero@hotmail.com, reconocida en proveído de siete de enero del año en curso, así como por estrados físicos y electrónicos.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso

¹⁴ Consultable en la versión en línea del Semanario Judicial de la Federación, en la página oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el link <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>




Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/017/2020

Electoral 2021, **Notifíquese personalmente a los accionantes al correo electrónico reconocido; por oficio vía correo electrónico a la autoridad responsable, así como al Congreso del Estado, Secretaría de Hacienda y Auditoría Superior del Estado de Chiapas; y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.-** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

100

100

100

100

100